

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/38
1º de noviembre de 2005

(05-5160)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

INFORME AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCIAS SOBRE EL EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CHINA

El presente informe se presenta bajo la responsabilidad del Presidente, según lo acordado por el Comité en su reunión del 24 de octubre de 2005.

1. El Comité realizó el cuarto examen de transición anual previsto en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China en su reunión ordinaria que comenzó el 24 de octubre de 2005 (véase el documento WT/L/432).

2. Antes de la reunión, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos presentaron a China preguntas por escrito, que figuran en los documentos G/SPS/W/178 y G/SPS/GEN/594, respectivamente.

3. Las declaraciones formuladas por Australia, China, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos en la reunión del Comité, en el contexto de su examen de transición, se reflejarán en el informe resumido de la reunión, que se distribuirá con la signatura G/SPS/R/38 (se adjunta un extracto).

APÉNDICE - EXTRACTO DEL DOCUMENTO G/SPS/R/38

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El Presidente recordó que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) debe realizar durante ocho años un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF). A continuación, invitó a los Miembros a que formularan observaciones o preguntas.
2. El representante de las Comunidades Europeas señaló con satisfacción la reforzada cooperación entre China y las Comunidades Europeas en materia de cuestiones sanitarias y fitosanitarias e indicó que se estaba ultimando un Memorando de Entendimiento con China relativo a esas cuestiones. No obstante, las Comunidades Europeas verían con agrado que se mejorara el acceso al mercado chino para los productos alimenticios de las CE, que actualmente es limitado. Si bien el número de notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) presentadas por China a la OMC iba en aumento, en algunos casos, las medidas reglamentarias chinas aún no parecían transparentes debido a la falta de un marco jurídico formal.
3. El representante de las Comunidades Europeas indicó dos esferas de acceso a los mercados en que era necesario mejorar la cooperación: la eliminación de la prohibición relacionada con la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) vigente con respecto a ciertos productos derivados de rumiantes procedentes de las CE y una mayor flexibilidad en el procedimiento de aprobación de los establecimientos de las CE que reúnen los requisitos exigidos para exportar productos a China.
4. Las Comunidades Europeas, en ocasiones anteriores en este Comité, habían observado con satisfacción la conformidad de la política de importación que China aplicaba al semen y los embriones de bovino procedentes de las CE con las normas relativas a la EEB de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Deseaban aprovechar la ocasión de este examen de transición para recordar a China que, en la reunión anual de la OIE celebrada en 2005, se habían introducido cambios significativos en el capítulo relativo a la EEB del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, en particular en las recomendaciones para el comercio de carne de bovino, sangre y productos derivados de la sangre. Sobre la base de la información científica proporcionada por expertos de todo el mundo, la Comisión del Código de la OIE había recomendado que la carne deshuesada del músculo esquelético figurase en la lista de productos que podían ser objeto de comercio sin riesgo en ciertas condiciones, independientemente de la condición del país exportador con respecto a la EEB. Las Comunidades Europeas invitaron a China a que aplicara esas nuevas recomendaciones de la OIE.
5. El actual sistema chino de aprobación de establecimientos de las CE para poder exportar guardaba ciertas similitudes con el sistema de las CE, con una notable excepción: la exigencia de China de llevar a cabo una misión de inspección veterinaria en cada establecimiento de las CE, no sólo los de carne sino también los lugares de producción de semen y embriones de bovino, que deseara exportar a China por primera vez. Las Comunidades Europeas no exigían el envío de una misión de inspección a China cada vez que las autoridades chinas querían añadir un nuevo establecimiento a la lista de establecimientos que podían exportar a las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas aplicaban a China (y a los demás Miembros de la OMC) un procedimiento basado en las garantías brindadas por las autoridades competentes del país exportador con respecto a la seguridad de la cadena alimentaria (de "la granja al tenedor") y no en inspecciones de cada establecimiento exportador. Las Comunidades Europeas invitaron a China a que adoptara un enfoque recíproco y permitiera que los establecimientos de las CE solicitaran su inclusión en la lista preliminar

una vez que las autoridades competentes chinas hubieran comprobado que el sistema de inocuidad de los alimentos era satisfactorio.¹

6. El representante de los Estados Unidos recordó que éste era el cuarto examen de transición anual que se realizaba en el Comité MSF respecto de los esfuerzos desplegados por China para cumplir los compromisos que había contraído en el marco de su Protocolo de Adhesión a la OMC. El examen de transición seguía siendo un mecanismo de importancia y utilidad tanto para los intereses de China como para los de los demás Miembros de la OMC, ya que les brindaba la oportunidad de pedir aclaraciones en relación con las políticas y las prácticas chinas. China, a su vez, tenía la oportunidad de aclarar esas políticas y prácticas con el fin de evitar malentendidos que pudieran dar lugar a desavenencias comerciales. El mecanismo de examen de transición también permitía que los Miembros transmitieran a China sus opiniones, expectativas y preocupaciones con respecto a los esfuerzos desplegados por China para cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC. China tenía así la ocasión de explicar sus puntos de vista e informar a los Miembros sobre la forma en que había abordado las expectativas y preocupaciones por ellos expresadas. Por tanto, el mecanismo de examen de transición era un importante y útil ejercicio de transparencia, uno de los principios fundamentales en que se basaba el Acuerdo sobre la OMC.

7. El representante de los Estados Unidos indicó, además, que en su comunicación para el examen de transición de 2005 (G/SPS/GEN/594), su país había presentado a China preguntas escritas que abarcaban una serie de esferas, entre ellas 1) las prohibiciones relacionadas con la EEB que aplicaba China a los productos de bovino y de bajo riesgo procedentes de los Estados Unidos; 2) las restricciones relacionadas con la niebla del peral y del manzano impuestas por China a las manzanas, las peras y las ciruelas de los Estados Unidos; 3) los procedimientos para los permisos de inspección cuarentenaria; 4) las prescripciones de tolerancia cero con respecto a los patógenos aplicadas por China a los productos de la carne y las aves de corral; 5) restricciones relacionadas con la influenza aviar inapropiadas para las aves de corral procedentes de los Estados Unidos y 6) una transparencia normativa insuficiente. Los temas en cuyo marco se planteaban estas cuestiones seguían siendo los mismos que los de las comunicaciones presentadas en los tres exámenes de transición anteriores. Como podía apreciarse en los documentos G/SPS/W/126, G/SPS/W/139 y G/SPS/W/153, los Estados Unidos habían planteado constantemente dudas en relación con 1) la falta de notificación por China de numerosas medidas sanitarias y fitosanitarias; 2) la falta de transparencia en la aplicación por China de tales medidas y 3) la imposición por China de prescripciones que no parecían tener base científica. Estas preocupaciones se hacían más patentes en torno a dos cuestiones planteadas en la comunicación de 2005 de los Estados Unidos, a saber, las prohibiciones de China relacionadas con la EEB y sus restricciones relacionadas con la niebla del peral y del manzano.

8. El representante de los Estados Unidos señaló además que, con respecto a las cuestiones relacionadas con la EEB, la mayor preocupación de su país se refería a la prohibición relacionada con la EEB impuesta por China a la carne de bovino procedente de los Estados Unidos. China no había facilitado prácticamente ninguna información a los Estados Unidos sobre el marco normativo básico que utilizaría para adoptar decisiones científicas al considerar la petición de los Estados Unidos de que China eliminara esa prohibición. Docenas de países habían suprimido sus prohibiciones con respecto a la carne de bovino de los Estados Unidos. Cada uno de ellos había proporcionado a los Estados Unidos, como mínimo, una explicación detallada de las medidas reglamentarias necesarias para adoptar una decisión en relación con la petición de los Estados Unidos de que se eliminara la prohibición. Habían transcurrido 22 meses desde que China impusiera su prohibición a la carne de bovino procedente de los Estados Unidos, y China aún no había ofrecido ninguna explicación de su actuación o de las medidas reglamentarias necesarias para suprimir la prohibición. Los Estados Unidos instaron encarecidamente a China a que adoptara medidas para asegurarse de que sus organismos de reglamentación abordaran este problema con prontitud.

¹ Véase el documento G/SPS/W/178.

9. A los Estados Unidos también les preocupaba que China mantuviera una prohibición *de facto* relacionada con la EEB con respecto a los productos derivados de animales no rumiantes y de bajo riesgo procedentes de los Estados Unidos, con inclusión de los alimentos para animales de compañía, los productos derivados, las proteínas de porcino y la sangre en polvo deshidratada, pese a que estos productos nunca deberían haber sido prohibidos con arreglo a las directrices vigentes de la OIE. La Administración General de China para la supervisión de la calidad, la inspección y la cuarentena (AQSIQ) había publicado un aviso en septiembre de 2004 en que supeditaba la eliminación de esta prohibición a la conclusión de un protocolo de importación. Los Estados Unidos y China habían firmado un protocolo de importación poco después, en noviembre de 2004, pero, desde entonces, China había insistido en una serie de prescripciones adicionales en materia de información que resultaban onerosas, detalladas, innecesarias, sin fundamento científico y que seguían siendo incompatibles con las directrices de la OIE. Además, contrastaban de forma acusada con las prescripciones de los Estados Unidos para los productos de origen animal procedentes de China. Los Estados Unidos instaban a China a que corrigiera de inmediato esta situación.

10. Otra preocupación de importancia para los Estados Unidos se refería a la prohibición relacionada con la niebla del peral y del manzano que China seguía imponiendo a las importaciones de manzanas, peras y ciruelas procedentes de los Estados Unidos. Como señalaron en la reunión del Comité celebrada en junio de 2005, los Estados Unidos alentaban a todos los Miembros a que examinaran con detenimiento sus restricciones sobre estas frutas de los Estados Unidos a la luz de la decisión del Órgano de Apelación en el caso *Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas* (WT/DS245/AB/R). China era uno de los Miembros que mantenían esas restricciones. Era importante que China actuara con celeridad para modificar su prohibición a fin de permitir la importación de frutas maduras asintomáticas, de conformidad con la decisión relativa al caso *Japón - Manzanas*.

11. En sus preguntas escritas, los Estados Unidos habían expresado, asimismo, preocupaciones persistentes sobre varias otras cuestiones que se habían planteado anteriormente en este Comité, como por ejemplo: 1) los onerosos procedimientos para los permisos de inspección cuarentenaria; 2) las prescripciones de tolerancia cero con respecto a los patógenos impuestas a los productos de la carne y las aves de corral; 3) restricciones relacionadas con la influenza aviar inapropiadas; y 4) transparencia normativa insuficiente, especialmente en relación con las reglamentaciones de gran alcance. Los Estados Unidos señalaron que esperaban que se realizaran más progresos en estas esferas.

12. El representante de Australia señaló que su país valoraba su estrecha relación con China y seguía realizando esfuerzos para reforzar la comunicación y cooperación con China sobre las cuestiones relacionadas con las MSF. Australia apreciaba los esfuerzos de China por desarrollar y mejorar sus sistemas de cuarentena e inspección y asegurarse de que los procedimientos de cuarentena se basaban en una evaluación de los riesgos y en pruebas científicas sólidas. Si bien Australia comprendía los desafíos a los que se enfrentaba China, seguía animando a este país a compatibilizar plenamente sus sistemas con el Acuerdo MSF lo antes posible, incluida la garantía de coherencia y transparencia en la elaboración y administración de las MSF, tanto a nivel nacional como provincial, así como la conformidad con las obligaciones de notificación impuestas por el Acuerdo MSF. Eso beneficiaría a China y a todos los Miembros de la OMC.

13. El representante de Australia observó además que su país había tenido el placer de ofrecer un volumen significativo de asistencia técnica a China, para ayudarle a desarrollar sus capacidades y sistemas de MSF, y seguiría haciéndolo. Australia iba a continuar tratando varias cuestiones MSF de manera bilateral con China, algunas de ellas a largo plazo. Australia esperaba una pronta resolución de estas cuestiones para que el comercio bilateral pudiera expandirse en beneficio de ambos países.

14. El representante de China agradeció a las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y Australia las observaciones y preguntas que habían formulado. Expresó su reconocimiento por la asistencia técnica prestada por Australia en la esfera de las MSF y dijo que aceptaría de buen grado toda asistencia técnica ulterior en esta esfera. Asimismo, mencionó que, en respuesta a la petición de la presidencia del Consejo General, China, al igual que muchos otros Miembros de la OMC, había reorientado sus recursos y esfuerzos a las nuevas negociaciones. Como consecuencia, en ese momento no podía prestarle asistencia ninguna delegación de la capital. No obstante, estaba dispuesto a proporcionar a las observaciones y preguntas formuladas por las Comunidades Europeas y los Estados Unidos en el marco de la sección 18 del Protocolo de Adhesión de China la información y las respuestas que figuran a continuación.

15. En relación con la transparencia, desde su adhesión a la OMC, China había notificado 140 medidas sanitarias y fitosanitarias promulgadas antes de la adhesión. Entre 2002 y 2005, China había distribuido 94 notificaciones a la Secretaría de la OMC, que dejaban a los Miembros un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de distribución de la notificación por la Secretaría, para que formularan observaciones, conforme a lo solicitado en la propuesta de China relativa a la transparencia (G/SPS/W/131). En China, el Ministerio de Comercio de la República Popular China (MOFCOM) había establecido mecanismos para reforzar la cooperación entre los ministerios y los organismos responsables de las medidas sanitarias y fitosanitarias y ya había organizado diversas reuniones, talleres y cursos de capacitación sobre las notificaciones para los funcionarios de los ministerios y organismos competentes. Estas actividades habían mejorado en gran medida el proceso de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias en China. Asimismo, el MOFCOM, junto con la AQSIQ, había redactado y adoptado directrices para la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

16. Con respecto a los siete decretos promulgados por la Administración Estatal de Protección del Medio Ambiente, no eran medidas sanitarias y fitosanitarias sino reglamentos para el registro de sustancias químicas peligrosas. Por tanto, China no los había notificado en virtud del Acuerdo MSF.

17. Por lo que se refería a las normas internacionales relacionadas con la EEB, las medidas sanitarias y fitosanitarias de China estaban redactadas de forma plenamente compatible con el Acuerdo MSF y armonizadas con las normas internacionales de los tres organismos internacionales de normalización de referencia. China había eliminado sus anteriores prohibiciones con respecto al semen y los embriones de bovino, y las grasas no derivadas de proteínas procedentes de países afectados por la EEB, con arreglo al capítulo 2.3.13 del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, sobre la base de estudios científicos realizados en colaboración con otros países, como el Canadá. Dado que China no había participado en la redacción de las normas de la OIE, su decisión de adoptar una nueva norma de la OIE se basaba en los resultados de un estudio de la norma realizado por expertos chinos. En la actualidad, esos expertos estaban estudiando la nueva norma relativa a la EEB que la OIE había adoptado en su reunión anual de 2005. China examinaría sus medidas vigentes teniendo en cuenta los resultados de ese estudio.

18. En cuanto a las normas relativas a los patógenos, China no tenía criterios para exigir la inexistencia de patógenos en productos avícolas frescos y congelados. Su norma nacional sobre productos avícolas frescos y congelados era la GB16869-2005 y no la GB16869-2002. Según tenía China entendido, la OIE no había adoptado ninguna nueva norma en relación con la *Salmonella*, el *E. coli* y la *Listeria* en productos cocinados. Si los Estados Unidos le proporcionaran información detallada al respecto, China llevaría a cabo un estudio sobre las nuevas normas de la OIE. En su norma nacional (GB16869-2005), China estableció los criterios de tolerancia con respecto al *E. coli* en productos avícolas frescos y congelados, pero no estipuló ningún criterio de tolerancia específico para la *Listeria*.

19. En lo referente a la inocuidad de los alimentos, si bien consideraba que las Comunidades Europeas malinterpretaban ciertos aspectos del sistema chino de gestión de la inocuidad de los alimentos, incluida la gestión de las empresas de fabricación de alimentos, China apreciaba la asistencia técnica prestada por las Comunidades Europeas y otros Miembros en la esfera de la gestión de la inocuidad de los alimentos. China acogería con satisfacción cualquier otra iniciativa de las Comunidades Europeas o de otros Miembros para compartir sus experiencias en la gestión de la inocuidad de los alimentos y la administración de las empresas de fabricación de alimentos. China se remitiría a esas experiencias satisfactorias cuando examinara sus reglamentos vigentes.

20. Con respecto a los permisos de inspección cuarentenaria, China ya había explicado su sistema a algunos Miembros en distintas ocasiones. No obstante, estaba dispuesta a aprovechar esta oportunidad para reiterar que su sistema de concesión de permisos de inspección cuarentenaria era un sistema unificado en todo el país. Estaba abierto a todos los solicitantes y era transparente. Los solicitantes recibían un servicio gratuito, equitativo y rápido. Con el fin de facilitar el procedimiento de solicitud, también se aceptaban solicitudes presentadas en línea desde el pasado año.

21. En lo tocante a la cooperación bilateral, China ya había establecido mecanismos de cooperación apropiados en la esfera de las MSF con numerosos Miembros, entre ellos los Estados Unidos. China también firmaría un Memorando de Entendimiento con las Comunidades Europeas encaminado a reforzar la cooperación bilateral en la esfera de las MSF. China consideraba que estos mecanismos de cooperación eran de gran utilidad y ayuda para mejorar el entendimiento de ambas partes y facilitar la resolución de problemas específicos. China valoraba en gran medida los intercambios técnicos y la cooperación con los Miembros de la OMC y estaba dispuesta a seguir estudiando y fortaleciendo mecanismos de cooperación con ellos.

22. En cuanto a las cuestiones específicas mencionadas por el representante de los Estados Unidos, ya se habían realizado ciertos progresos a través de debates y negociaciones bilaterales.

23. El representante de China concluyó con la esperanza de que su declaración hubiera abarcado la mayor parte de las observaciones y preguntas formuladas por los Estados Unidos y las Comunidades Europeas y de que la información que había proporcionado fuera de utilidad y ayuda para los Miembros.

24. El Presidente expresó su agradecimiento al representante de China por la respuesta tan exhaustiva que había facilitado y preguntó si algún otro Miembro deseaba hacer uso de la palabra.

25. El representante de los Estados Unidos agradeció al representante de China las detalladas respuestas que había dado y expresó reconocimiento por la forma en que China y su país habían logrado trabajar juntos sobre ciertas cuestiones. Señaló que, dado que ninguna delegación de la capital china había asistido a la reunión, tal vez no obtendría respuestas a sus preguntas complementarias. No obstante, indicó que algunas de las preguntas de los Estados Unidos, pese a que habían sido presentadas con un mes de antelación a la reunión, hoy no habían recibido respuesta. Concretamente mencionó las preguntas sobre la prohibición relacionada con la EEB con respecto a los productos de bajo riesgo y las restricciones relacionadas con la niebla del peral y del manzano. En cuanto a los permisos de inspección cuarentenaria, los Estados Unidos habían formulado preguntas específicas sobre el Aviso N° 111 y el Decreto N° 73 de la AQSIQ que no habían obtenido respuesta. No se habían proporcionado respuestas a las preguntas sobre las restantes restricciones relacionadas con la influenza aviar. Si China tuviera respuestas adicionales, los Estados Unidos las escucharían con sumo interés.

26. El representante de las Comunidades Europeas respaldaba la declaración de los Estados Unidos de que, posiblemente, no se habían abordado todas las cuestiones planteadas, en particular la de las nuevas directrices de la OIE para las exportaciones de carne de bovino.

27. El Presidente expresó consideración hacia el representante de China por no contar con el apoyo de una delegación de la capital y dijo que tal vez el representante de China no estuviera en la posición apropiada para responder.

28. El representante de China señaló que, con respecto a las preguntas de los Estados Unidos sobre la niebla del peral y del manzano, China ya había llevado a cabo una evaluación de los riesgos de la niebla del peral y del manzano que también se había hecho extensiva a todas las demás plagas y enfermedades. Sobre la base de esa evaluación de los riesgos, China ya había aprobado la importación de manzanas procedentes de los Estados Unidos. En cuanto a las ciruelas procedentes de ese mismo país, China había emprendido una fluida evaluación de los riesgos con la amable cooperación de los Estados Unidos. Esa evaluación abarcaba tanto a la niebla del peral y del manzano como a otras plagas cuarentenarias. China esperaba que ambas partes pudieran seguir trabajando y cooperando para mejorar sus procedimientos de evaluación de los riesgos. Con respecto a la influenza aviar, China ya había solicitado sin éxito a los Estados Unidos que proporcionaran información sobre el sistema de control de la influenza aviar que se aplicaba en los Estados de Connecticut y Rhode Island. China instó a los Estados Unidos a que facilitaran información pertinente a fin de poder mantener debates ulteriores. Por lo que se refería al Decreto N° 73 de la AQSIQ para los permisos de inspección cuarentenaria, China ya había respondido a esa pregunta el pasado año y el representante de China invitó a los Estados Unidos a que se remitieran al informe al Consejo del Comercio de Mercancías sobre el Examen de Transición de China de 2004 (G/SPS/34).

29. El Presidente dijo que elaboraría un breve informe fáctico sobre el examen de transición para el Consejo del Comercio de Mercancías (G/SPS/38).
